ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 2 MODIFICATORIO No. 2 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 4228 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y LIZ ANGELY CAMPOS CARDENAS con C.C No. 52.748.918

Entre los suscritos a saber, por una parte, **EDUARDO MAURICIO CUBEROS MORALES**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.370.262 de Bogotá, D.C., debidamente nombrado mediante Resolución No. 226 de fecha 02 de abril de 2020, y en su calidad de Ordenador del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución No. 284 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), y parcialmente modificada por la Resolución No. 114 de fecha 25 de febrero de 2019 expedida por la Gerente, quien en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, en adelante **LA SUBRED** y por otra parte **LIZ ANGELY CAMPOS CARDENAS,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 52.748.918**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición prórroga y modificatorio previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. **2)** Que el presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Subred, por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 152 de marzo de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 8.3.2.3 nota 1: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, excepto para los contratos que se deriven de convenios, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año*", nota 2: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se deriven de Convenios o contratos interadministrativos, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado podrán prorrogarse hasta el plazo del convenio marco.*" **4)** Que, con fecha 14 DE MAYO DE 2020, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS 4228 2020, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS COMO TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL DESARROLLANDO ACTIVIDADES EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.. **5)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 30 DE JUNIO DE 2020. **6)** Que para efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato suma la cuantía de TRES MILLONES UN MIL QUINCE PESOS M/CTE ($3.001.015.oo). **7)** Que, mediante comunicación de COORDINADORA PSPIC y con el visto bueno del SUBGERENTE DE SERVICIOS EN SALUD, solicita modificar el contrato, con base en la siguiente justificación: "*Se solicita adicionar y prorrogar hasta el 31 de agosto de 2020 y modificar los contratos de prestación de servicios que se relacionan en este cuadro anexo N. SP-34-2020; con el propósito de dar cumplimiento a las actividades establecidas en el contrato PIC CO1.PCCNTR 1584814 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital-Secretaria Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 para lo cual los colaboradores podran ejecutar actividades adicionales conforme a la necesidad de los procesos. Se solicita modificar este contrato de prestación de servicios asi: 1). CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:MODIFICAR el valor hora estipulado a $ 12.687 (DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE M/CTE) a partir del 04 de Junio de 2020, teniendo en cuenta que que el día 10 de junio de 2020, se recibe por parte del subdirector de Acciones colectivas de la SDS un comunicado haciendo la claridad sobre la Tabla de valores de referencia para los perfiles PIC, la cual se encuentra estipulada en los anexos del Contrato PS PIC 1584814/2020 y sobre la cual la SISS CO debe hacer el reconocimiento de honorarios conforme al perfil, por lo cual manifiesta: "Previo el análisis respectivo, se considera lo siguiente: Pese a que de una lectura integral del contrato y sus anexos se concluiría que para el caso de la ejecución de la obligación 4.2.1.15 se debería tomar en cuenta la tabla que figura en el anexo 9, la cual se elaboró partiendo de la tabla 1 del Anexo 1, es necesario modificar la mencionada obligación a efectos de que exista claridad y no se ofrezcan diversas interpretaciones sobre dicho numeral. De tal manera que se consigne en el numeral 4.2.1.15 que los valores estipulados en la tabla denominada "valores de referencia sobre UDC –para el talento humano por perfil-VIGENCIA JUNIO A AGOSTO DE 2020" son los que se deben reconocer al talento humano contratado. Por lo anterior, se procederá a adelantar el trámite interno de elaboración del otrosí respectivo"A la fecha cuenta con un saldo de $ 2.333.738 respaldado con CDP N°1397 y 1449.*" **8)** Que en virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición prórroga y modificatorio que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA.** Del contrato **No.PS 4228 2020 FORMA DE PAGO:** El cual para todos sus efectos jurídicos y legales quedaran así:" El pago de esta orden se realizara dependiendo del número de horas efectivamente ejecutadas durante el mes, por lo anterior se estipula que el valor de la hora es la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($12.687), previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación y radicación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día, en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y Administración de Riesgos Laborales**. CLAUSULA SEGUNDA PRORROGAR** el plazo de ejecución por DOS (2) MESES. **CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.977.571.oo).**CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1657 del 11 DE JUNIO DE 2020. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** la presente adición prórroga y modificatorio, se perfeccionará con la aprobación de las partes a través del SECOP II.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.